



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS  
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6029 -  
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023 y con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Acordada n° 31/2025:

DESCRIPCIÓN
SERVICIO DE PROVISIÓN DE DISPENSERS DE AGUA FRÍO/CALOR Y BOTELLONES RETORNABLES DE AGUA PURIFICADA E IONIZADA, INCLUYENDO EL SERVICIO TECNICO Y DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.
<u>CONSULTAS</u> LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES
<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u> SERVICIO POR DOCE (12) MESES, COMENZANDO EL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA ORDEN DE COMPRA, A COORDINAR CON EL AREA REQUERENTE.
<u>IMPORTANTE</u> LA ADJUDICACION SERÁ POR RENGLÓN COMPLETO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE, EN BASE A LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS (BIDONES) EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y CONFORMADOS EN LOS REMITOS. LAS CANTIDADES ESTIMADAS DE BIDONES EN EL PRESENTE PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON DE CARÁCTER REFERENCIAL - CANTIDADES MÁXIMAS ESTIMADAS EN EL MES.
<u>DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:</u> a) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. b) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Gen. R. ROMERO

Director General

Subdirección de Compras  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

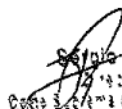
- c) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR CON SU OFERTA UN DOMICILIO ELECTRÓNICO (DIRECCIÓN DE E-MAIL) .
- d) HASTA QUE EL REGISTRO DE PROVEEDORES SE ENCUENTRE DISPONIBLE QUIENES DESEEN CONTRATAR CON LA CORTE SUPREMA DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10.II DEL PBYCG.
- e) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- f) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL) .
- g) ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD (ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE) .
- h) DOCUMENTACIÓN E INFORMACION SOLICITADA EN EL PUNTO 4 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- i) PLANILLA DE COTIZACION.

ORGANISMO SOLICITANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LUGAR DE ENTREGA

CONFORME SE DETALLA EN EL PUNTO 2.7.  
DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

  
Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### 1. OBJETO

El presente Pliego establece las condiciones para la adquisición e instalación de dispensers de agua purificada e ionizada fría-caliente y la provisión de agua potable a demanda, servicio técnico y mantenimiento de los equipos entregados y, de ser necesario, la recarga del gas refrigerante de los equipos dispensadores, los recambios de elementos filtrantes como así también el mantenimiento, la desinfección y la higiene de los dispensadores con destino a las distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

#### **1.1 .Plazo de contratación.**

El servicio de provisión de dispensers de agua frío/calor y botellones retornables de agua purificada e ionizada, con destino a los organismos que se indiquen en el presente Pliego, será por el término de doce (12) meses, comenzando el primer día del mes siguiente de la notificación de la orden de compra, a coordinar con el área requirente.

### 2.ESPECIFICACIONES PARTICULARES

#### **2.1.. Características de los dispenser de agua:**

- A. Dimensiones aproximadas de 90 x 35 x 35 cm
- B. Apto para botellones de 5 a 20 litros
- C. Gabinete de alta resistencia
- D. Doble regulador de temperatura
- E. Corte automático general de seguridad
- F. Dos (2) canillas, frío – caliente. Con cierre de silicona y horquillas y empuje vaivén.
- G. Voltaje de operación 220v 50/60 Hz
- H. Rendimiento de agua fría de 1,5 a 3 litros cada 10 minutos a 5-10 grados centígrados
- I. Rendimiento de agua caliente de 1,5 a 3 litros cada 10 minutos a 85-98 grados centígrados



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

**2.2. Especificaciones técnicas de la provisión de los bidones de agua:**

- A. Los bidones deberán ser entregados en sus envases de origen de la fábrica embotelladora, en botellas de policarbonato de 20 Litros.
- B. El material utilizado para los bidones deberá estar en conformidad con la Ley N° 18.284 y el Código Alimentario Argentino (Cap. IV y XII), y el agua envasada deberá cumplir con todas las normativas sanitarias vigentes.
- C. Los bidones deben entregarse en perfecto estado de conservación, sin ningún tipo de deterioro exterior, y deben estar en óptimas condiciones de higiene.
- D. Los bidones serán de policarbonato, con buena transparencia (translúcido), y deberán contar con asas o manija, que permita su fácil manipulación.
- E. Cada bidón debe estar sellado herméticamente y provisto de un precinto de seguridad termo contraible, con una etiqueta de seguridad, visibles, clara y legible que incluya en la rotulación exterior:
  - a) Denominación de producto.
  - b) Denominación del proveedor.
  - c) Fecha de elaboración y vencimiento.
- F. Control de calidad. Semestralmente, el adjudicatario deberá presentar una copia actualizada de los análisis bacteriológicos y físicos-químicos realizados al agua suministrada, de acuerdo con los estándares exigidos por la normativa.
- G. El organismo contratante (CSJN), se reserva el derecho de realizar análisis adicionales del agua en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- H. El adjudicatario será responsable del mantenimiento periódico y la desinfección de los equipos de dispenser de agua, para garantizar su correcto funcionamiento, conservación e higiene. Estas actividades deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el **Pto. 2.8**, del presente Pliego.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

incluir la limpieza, desinfección y somatización de los dispensers, y se deberán registrar en planillas habilitadas para tal fin, por el área contratante.

- J. El precio ofertado por el adjudicatario deberá incluir el costo total de los bidones, así como el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de los dispenser.

**2.3. Calidad del agua**

Con respecto a la calidad del agua que se provea, la misma deberá ser conforme a los parámetros establecidos en el Art. n° 983 y concordantes del Código Alimentario Argentino (Ley n° 18.284), según lo dispuesto en la Resolución conjunta n°68/2007 y 196/2007 de las Secretarías de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y normativa complementaria aplicable esté o no mencionada en el presente Pliego.

**2.4. Provisión de equipos dispensadores de agua e Instalación.**

2.4.1 La empresa adjudicataria tiene la obligación de proveer e instalar los equipos dispensadores de agua en carácter de comodato durante toda la vigencia del contrato, sin generar cargo alguno para el organismo contratante.

2.4.2 La instalación debe realizarse sin costo para la Corte.

2.4.3 El adjudicatario es responsable de suministrar todos los materiales y llevar a cabo las tareas necesarias para esta instalación, incluyendo aquellas no detalladas pero que resulten imprescindibles para el correcto funcionamiento del sistema.

2.4.4 El Departamento de Fiscalización de Servicios y Registro Patrimonial de la CSJN, dependiente de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura determinará la cantidad final de dispensadores y su ubicación, con la posibilidad de solicitar cambios de emplazamiento posteriormente con previa coordinación y sin costo adicional.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

El proveedor deberá garantizar que todas las entregas se realicen con productos debidamente rotulados, con su correspondiente número de RNPA y RNE visibles, cumpliendo requisitos de origen, composición, rotulado, trazabilidad, higiene y manipulación establecidos para aguas envasadas destinadas al consumo humano.

**2.5. Mantenimiento, control, servicio técnico y reemplazo.**

2.5.1 El adjudicatario debe realizar el mantenimiento y desinfección de los equipos, a fin de garantizar el normal funcionamiento, perfecto estado de conservación e higiene, incluyendo en el citado servicio la limpieza, desinfección y sanitización de los dispensers. Asimismo su costo se considera incluido dentro del precio unitario de los bidones ofertados. Todo ello conforme lo especificado en el Pto. 2.1 y 2.2.

2.5.2 La frecuencia podrá ser mensual, trimestral y/o semestral, conforme lo requiera el área contratante, y según se especifique en el Plan de Trabajos mencionado en el Pto. 2.8.

2.5.3 En caso de desperfecto o mal funcionamiento de algún equipo, el adjudicatario deberá repararlo, dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de solicitado - en lo posible y siempre que técnicamente fuera posible y conveniente - en donde se hallen instalados, sin necesidad de movilización o traslados de los mismos.

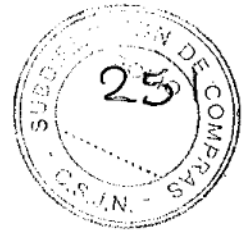
2.5.4 En caso de no ser posible la reparación de algún equipo deberá reemplazarse dentro de las 24hs. efectuado el reclamo al Adjudicatario, por el Departamento de Fiscalización de Servicios y Registro Patrimonial de la CSJN.

Adicionalmente, el organismo contratante se reserva el derecho de exigir la sustitución definitiva de dispensadores que presenten averías frecuentes, debiendo el reemplazo efectivizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de solicitado al Adjudicatario, sin que ello genere costo alguno adicional.

*Secc. ROMERO*  
Subdirector General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*



EXPEDIENTE N° 892/2026

## **2.6. Personal**

2.6.1 El adjudicatario dispondrá el personal necesario con todo el herramental, las maquinarias, los útiles, los vehículos, ropa de trabajo, los aspectos de seguridad exigidos por la normativa vigente, y cualquier otro elemento necesario para prestar el servicio, en óptimas condiciones de uso, reuniendo todas las condiciones de calidad óptimas para que bajo ningún concepto atenten contra la conservación de los edificios, muebles, equipos y la salud de las personas.

2.6.2 El adjudicatario queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, el que actuará en su representación y será mancomunadamente responsable del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación; Dicho personal debe ser idóneo, vestir de manera adecuada y mantener un comportamiento correcto, siendo asimismo responsable de realizar las tareas de limpieza y orden, antes, durante y después de la prestación del servicio.

2.6.3 Deberá adoptar todos los recaudos necesarios a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de la actividad en general.

2.6.4 La Corte se reserva el derecho a exigir el reemplazo de cualquier integrante del personal afectado al servicio objeto de la presente contratación, que no resulte conforme a sus requerimientos.

2.6.5 Todo el personal del Adjudicatario afectado al servicio, seguros, leyes sociales y previsionales y/o cualquier otro caso de relación de dependencia estará bajo su exclusivo cargo, no anudando ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Corte.

Se deberá presentar ante el Representante, un listado de los empleados que llevarán a cabo las tareas. Este listado debe incluir el membrete de la empresa, nombre completo, tipo y número de documento, así como los seguros correspondientes.

Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

Cualquier modificación producida en relativa al personal deberá ser inmediatamente comunicada. Los operarios cuyos datos no hayan sido notificados, no podrán prestar servicios, ni permanecer en el interior del edificio.

**En caso de poseer su empresa personal subcontratado:** Nómina de las personas físicas, las cuales serán de exclusiva responsabilidad de la empresa subcontratada, quien deberá asumir las obligaciones que ellas requieran, así como responder por cualquier eventual inconveniente que pudiera surgir durante la ejecución del contrato.

2.6.6 Asimismo, realizará todo trabajo complementario que, aunque no se encuentre expresamente detallado en el presente Pliego, fuese necesario para garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Quedando a exclusiva cuenta del Adjudicatario, sin que ello genere costo adicional para la Corte.

## **2.7 Lugar de entrega.**

La entrega se realizará, previa coordinación con el Departamento de Fiscalización de Servicios y Registro Patrimonial de la CSJN, dependiente de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura, en los siguientes lugares:

- A. **ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.** Ubicado en la calle Talcahuano n° 550, C.A.B.A.
- B. **CUERPO DE PERITOS TASADORES DE LA JUSTICIA NACIONAL.** Ubicado en la calle Bartolomé Mitre n° 718, C.A.B.A.
- C. **CUERPO DE PERITOS CONTADORES DE LA JUSTICIA NACIONAL.** Ubicado en la calle Bartolomé Mitre n° 718, C.A.B.A.
- D. **CUERPO DE PERITOS CALÍGRAFOS OFICIALES DE LA JUSTICIA NACIONAL.** Ubicado en la calle Bartolomé Mitre n° 718, C.A.B.A.
- E. **MORGUE JUDICIAL.** Ubicado en la calle Junín 760/ Viamonte 2151, C.A.B.A.
- F. **CUERPO MÉDICO FORENSE.** Ubicado en la calle Lavalle 1429, C.A.B.A.
- G. **DIRECCIÓN DE SUMARIOS.** Ubicado en la Av. Pte. Roque Saenz Peña

Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*



EXPEDIENTE N° 892/2026

1190, Piso 7°, C.A.B.A

- H. **OFICINA PERICIAL.** Ubicado en la calle Lavalle n°1429, piso 6°, C.A.B.A
- I. **DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS.** Ubicado en la calle Libertad 731, Entre Piso, C.A.B.A.
- J. **DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL.** Ubicado en la Av. de los Inmigrantes n° 1950, Piso 1°, oficina n° 121, C.A.B.A.
- K. **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.** Ubicado en la Av. de los Incas n°3834, C.A.B.A
- L. **DIRECCIÓN GENERAL DE NOTIFICACIONES.** Ubicado en la calle Jean Jaures n° 545, C.A.B.A.
- M. **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL.** Ubicado en la calle Talcahuano 550, Piso 7° Oficina n° 7083, C.A.B.A.

A fin de coordinar con antelación las entregas, se proporcionan los siguientes datos de contacto.

**Datos de contacto para la recepción:**

**Sr. Gastón Parrilla**


**Teléfono: 4370-4600 (44393)**

**Correo electrónico: [gparrilla@csjn.gov.ar](mailto:gparrilla@csjn.gov.ar)**

**2.8. Plan de trabajo.**

Se coordinará un plan de trabajo entre el Adjudicatario y el Departamento de Fiscalización de Servicios y Registro Patrimonial para la entrega de los dispenses y/o bidones, según corresponda, el cual incluirá el detalle completo de los lugares y oficinas a abastecer, así como el procedimiento específico que deberá seguirse para garantizar una distribución ordenada, continua y conforme a las necesidades del servicio. Asimismo se establecerá la periodicidad del mantenimiento requerido en el

Pto. 2.5.2.

  
Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

### **2.9 Plazo de frecuencia.**

La entrega y retiro de los botellones se efectuará una vez a la semana, con excepción del edificio ubicado en la calle Talcahuano 550, cuyo ingreso deberá efectuarse por la calle Tucumán N° 1380, donde la frecuencia de entrega será de 2 veces a la semana. Dichas entregas se efectuarán en día y horario hábil, a convenir, y en caso de feriado se realizarán el día hábil siguiente o cuando así lo requiera el organismo contratante (Corte Suprema de Justicia de la Nación)

### **2.10 Entrega de remito y retiro.**

2.10.1 El adjudicatario entregará un remito original con cada servicio o entrega el cual será controlado y conformado por el funcionario competente designado a tal efecto por el organismo contratante. El remito deberá detallar de manera clara la fecha y el motivo de cada instalación, reinstalación, retiro, reemplazo o reparación de los dispensadores así como también la cantidad de artículos (bidones) efectivamente entregados.

2.10.2 Teniendo en cuenta la especial modalidad de la prestación, el pago se efectuará mensualmente, en base a la cantidad de artículos (bidones) efectivamente entregados y conformados en los remitos.

Las cantidades estimadas de bidones en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas son de carácter referencial.

2.10.3 Cumplido el plazo del contrato, el retiro de la totalidad de los equipos será por cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, sin generar costo extra alguno.

## **3. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS**

### **3.1. Obtención del Pliego.**

La obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°) de las Cláusulas Generales de la Licitación

Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

Públicas/Privada. No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.

### **3.2. Consultas.**

Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de correo electrónico desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación, la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

### **3.3. Forma de cotización.**

La adjudicación será por renglón completo y será necesario completar la "Planilla de cotización", la que será expresada en moneda nacional (pesos argentinos), con todos los cargos e impuestos incluidos consumidor final.

### **3.4. Mantenimiento de ofertas.**

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive. El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidos las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales, conforme lo establecido en el Punto 17 de las Cláusulas Generales de la Licitación Públicas/Privada.

Sergio R. ROMERO  
Director General  
Subdirección de Compras  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

**3.5. Criterio de selección.**

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de los aspectos legales, formales y técnicos y su ajuste a las demás condiciones de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**4. Documentación a presentar con la oferta:**

El proveedor deberá presentar copia debidamente legalizada de los Certificados vigentes de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), o de los registros equivalentes habilitados por la jurisdicción correspondiente si la planta elaboradora se encuentra fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dichos certificados deben ser emitidos por la autoridad sanitaria competente, en este caso, La Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHYSA) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, u organismo análogo de otras jurisdicciones.

En los casos en que las inscripciones (RNE/RNPA) se encuentren a nombre de una firma distinta al adjudicatario, se permitirá la presentación de certificaciones de registros análogos o constancias equivalentes, emitidas por la autoridad sanitaria correspondiente, siempre que acrediten fehacientemente que los productos ofrecidos provienen de un establecimiento habilitado y con registros vigentes.

**4.1 Acreditar situación fiscal.**

Acreditarán su situación fiscal actualizada, mediante la presentación de la pertinente constancia de inscripción en ARCA.

  
Sergio ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

**4.2 Constituir domicilio especial.**

A todos los efectos legales relacionados con la presente contratación el oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**4.3 Constituir domicilio electrónico.**

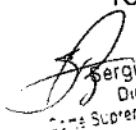
Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico con su oferta (dirección de e-mail).

**5. Vicios Redhibitorios.**

La conformidad o recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios (ocultos) que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computados a partir de dicha conformidad, quedando el Adjudicatario obligado a efectuar reposiciones correspondientes en el término y lugar que indique la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Acordada n° 38/2023) ARTÍCULO 64). VICIOS OCULTOS.

**6. Facturación: Forma y condiciones de pago.**

A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica en formato digital PDF, a las casillas de correo: [apmartinez@csjn.gov.ar](mailto:apmartinez@csjn.gov.ar); [gparrilla@csjn.gov.ar](mailto:gparrilla@csjn.gov.ar); [egulland@csjn.gov.ar](mailto:egulland@csjn.gov.ar). A tales efectos, se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: **30-70087611-6**. No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y en cumplimiento de lo requerido en la normativa actual vigente, y de conformidad con el Art. 37 de las Cláusulas Generales para Licitación Pública/Privada, debiendo la respectiva conformidad definitiva ser otorgada por la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura, por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

  
Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

Serán aceptadas facturas por entregas parciales, en los términos del artículo 38 de las Cláusulas Generales de la Licitación Públicas/Privada, las que serán conformadas de acuerdo al avance de los sectores indicados en el pliego y el cuadro de cotización.

### **7. Responsabilidad civil**

El Adjudicatario será responsable por todo daño y perjuicio que se ocasione a los consumidores, de conformidad con lo establecido en el Capítulo X –Responsabilidad por Daños– de la Ley de Defensa al Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias.

### **8. Seguros**

Seguro de Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá mantener vigente durante todo el plazo que dure la contratación, un seguro de responsabilidad civil comprensivo de una suma asegurada mínima de veinte millones (\$ 20.000.000) a fin de cubrir los daños que eventualmente pudieren ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y prestaciones de los servicios encomendados en la contratación aquí dispuesta a personas y/o bienes de terceros ajenos a la presente contratación. Para el supuesto de que el monto asegurado no resulte suficiente para satisfacer los hechos dañosos, la adjudicataria deberá abonar las sumas adeudadas hasta completar el monto total debido.

El seguro contratado por la adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a su rubro, ramo o actividad principal.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil:

- Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
- Deberá consignar que la ejecución del contrato implica tareas de mantenimiento en los edificios cuyas ubicaciones se encuentran detalladas en el punto n° 2.7

Sergio R. F.  
Director Ger.  
Subdirección de Compras  
C.S.J.N.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

- Deberá detallar los trabajos a realizar.
- Deberá consignarse como beneficiaria a la C.S.J.N.
- La empresa aseguradora debe encontrarse autorizada y habilitada para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Deberá contener inserta la cláusula de no repetición.
- Se deja constancia que las pólizas requeridas deben ser presentadas por la adjudicataria con una antelación no menor de seis (6) días antes de la fecha de iniciación de los trabajos.
- Se prohíbe efectuar contrato por autoseguro, quedando obligada la adjudicataria a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales.

**Aclaración:** No se otorgará conformidad a la factura si no se acreditan los requisitos establecidos para el seguro.

**9. Presentación final de pólizas.**

Con una antelación de cinco (5) días hábiles al inicio de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, deberán presentarse las pólizas solicitadas en el Departamento de Fiscalización de Servicios y Registro Patrimonial de la CSJN, dependiente de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura. No se dará inicio a ningún trabajo detallado en el Pto. 1 (OBJETO), sin la conformidad del Departamento de Fiscalización de Servicios y Registro Patrimonial de la CSJN. A fin de no demorar el inicio de los trabajos contratados, podrá aceptarse un certificado de cobertura provisorio, emitido por la aseguradora, como constancia de póliza en trámite.

El adjudicatario deberá presentar la póliza original con su comprobante de pago antes del vencimiento del certificado provisorio ante el Departamento de Fiscalización de Servicios y Registro Patrimonial de la CSJN.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*


EXPEDIENTE N° 892/2026

#### **10. Responsabilidad del Adjudicatario.**

El adjudicatario se hará responsable de los perjuicios, desapariciones, robos, hurtos, daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los bienes de la dependencia judicial, sin perjuicio de las eventuales denuncias penales que correspondiesen efectuar, deberá responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad correspondiente.

#### **11. Penalidades y sanciones por incumplimiento.**

El adjudicatario será pasible de las penalidades y sanciones en caso de incumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados, conforme lo normado en el Título VII, Penalidades y Sanciones, Acordada n°38/2023. 1. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, 2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el art. 67, 68 y cctes., y demás casos de aplicación, ello de acuerdo con la normativa vigente aplicable en el ámbito del Tribunal.

  
Sergio F. EQUERO  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 892/2026

**ANEXO - PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**DATOS OFERENTE**

Razón Social o Nombre Completo:	
CUIT N°	
Domicilio especial constituido en CABA:	
Domicilio electrónico constituido (mail):	
Teléfono de contacto	

REGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA ESTIMADA DE BIDONES	PRECIO UNITARIO (c/impuestos)	PRECIO PARCIAL MENSUAL (c/impuestos)
1	ITEM A. ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL -Cantidad de dispensers: 18-	120		
	ITEM B. CUERPO DE PERITOS TASADORES DE LA JUSTICIA NACIONAL -Cantidad de dispensers: 1-	16		
	ITEM C. CUERPO DE PERITOS CONTADORES DE LA JUSTICIA NACIONAL -Cantidad de dispensers: 5-	48		
	ITEM D. CUERPO DE PERITOS CALÍGRAFOS OFICIALES DE LA JUSTICIA NACIONAL -Cantidad de dispensers: 4-	25		
	ITEM E. MORGUE JUDICIAL -Cantidad de dispensers: 22-	220		
	ITEM F. CUERPO MEDICO FORENSE -Cantidad de dispensers: 17-	250		
	ITEM G. DIRECCIÓN DE SUMARIOS -Cantidad de dispensers: 2-	20		
	ITEM H. OFICINA PERICIAL -Cantidad de dispensers: 1-	11		

 Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 892/2026**

ITEM I. DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS -Cantidad de dispensers: 2-	20		
ITEM J. DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL -Cantidad de dispensers: 3-	25		
ITEM K. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN -Cantidad de dispensers: 30-	320		
ITEM L. DIRECCIÓN GENERAL DE NOTIFICACIONES -Cantidad de dispensers: 5-	70		
ITEM M. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL -Cantidad de dispensers: 174-	1000		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2145</b>		
<b>PRECIO TOTAL MENSUAL CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS:</b>		<b>\$</b>	
<b>PRECIO TOTAL POR DOCE (12) MESES CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS</b>		<b>\$</b>	

**PRECIO TOTAL POR DOCE (12) MESES CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS EN LETRAS:** \_\_\_\_\_

  
Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación

\_\_\_\_\_  
**FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE**



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 892/2026**

Se deja constancia de:

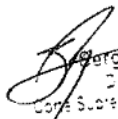
- 2 de los 20 dispensadores de agua destinados a la MORGUE JUDICIAL correspondientes al ítem e, deberán contar indefectiblemente con portavasos incorporado o dispositivo equivalente, apto para la correcta previsión y resguardo de vasos descartables, garantizando así su adecuada utilización y condiciones de higiene.
- Los ítems consignados en la presente planilla de cotización surgen de lo establecido en el punto 2.7 del presente Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se detallan los distintos lugares de entrega de los equipos dispensadores de agua y los botellones retornables de agua purificada e ionizada.

ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE PEDIDO

**IMPORTANTE:**

- 1.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR **RENGLÓN ÚNICO**.
- 2.- DEBERÁ INDICARSE POR CADA ÍTEM EL **PRECIO TOTAL, EN PESOS ARGENTINOS Y CON IMPUESTOS INCLUIDOS**.
- 3.- LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE PLANILLA IMPLICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODO LO SOLICITADO, NO PUDIENDO ALEGAR DESCONOCIMIENTO.
- 4.- **EL PAGO SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE, EN BASE A LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS (BIDONES) EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y CONFORMADOS EN LOS REMITOS.**

LAS CANTIDADES ESTIMADAS DE BIDONES EN EL PRESENTE PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON DE CARÁCTER **REFERENCIAL**.

  
Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación

**FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE**



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE 892 / 2026

### CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA

(Art. 29 Y 30 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023.

**1°) MARCO NORMATIVO.** La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por Acordada n° 38/2023 –en adelante RC– y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Acordada n° 31/2025 –en adelante PByCG–.

Se informan los links de acceso a la normativa vigente, citada en las presentes Cláusulas Generales:

-Acordada n° 38/2023: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=141040>

-Acordada n° 31/2025: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=151300>

-Valor módulo – Resolución n° 1846/2025 – vigente desde el 21 de agosto de 2025-: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=150177>

**2°) NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo establecido en el art. 16 del RC y art. 6 del PByCG, las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en los citados artículos. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es, para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas, [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar) y para el resto de las comunicaciones hasta la emisión de la orden de compra, [compras@csjn.gov.ar](mailto:compras@csjn.gov.ar).

Para etapas posteriores deberá cursarse correo a la casilla [ddepacho@csjn.gov.ar](mailto:ddepacho@csjn.gov.ar).

**NOVEDADES.** Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

En caso de no denunciarse domicilio electrónico en el expediente, y en consideración de lo informado precedentemente en el apartado **NOVEDADES**, podrá considerarse que las notificaciones fueron efectuadas de acuerdo a lo normado, dejando en el expediente las constancias que resulten pertinentes.

Subdirección de Compras – Dirección de Administración – Corte Suprema de Justicia de la Nación

Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Cláusulas Generales Licitaciones v2



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**3°) PLAZOS.** En virtud de lo establecido en el art. 12 del RC y art. 4 del PByCG todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

En los expedientes que tramiten en formato papel, el escrito no presentado dentro del horario del día en que venciere el plazo, solo podrá ser entregado válidamente, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-, el día hábil inmediato posterior y dentro de las DOS (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina.

**4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD.** De conformidad con lo establecido en los arts. 39 y 40 del RC y 13 y 14 del PByCG, la obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA donde será publicado, conforme art. 42 del RC y 12 del PByCG o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).

No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.

En oportunidad de consultar, retirar o descargar los pliegos deberá suministrar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Para ello, corresponderá enviar esa información al correo [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar).

Cuando se fije un valor de adquisición del pliego deberá estarse a lo normado en los arts. 13 y 14 del PByCG citados precedentemente.

**5°) CIRCULARES.** De conformidad con lo establecido en el art. 41 del RC y 15 del PByCG, las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular, quedando bajo responsabilidad del interesado tomar conocimiento de las NOVEDADES.

**6°) CONSULTAS.** Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el art. 40 del RC y art. 15 del PByCG.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar) dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación,



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

**7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:** Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la información y documentación de conformidad a lo establecido en el art. 10.11 del PByCG.

**8°) PERSONAS NO HABILITADAS.** Deberá estarse a lo reglado en el art. 26 del RC y art. 11 del PByCG.

a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.

b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

**9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA.** Las ofertas deberán ser presentadas con las formalidades establecidas en el art. 17 del PByCG.

A fin de cumplimentar la declaración jurada del artículo 26 del RC y art. 11 del PByCG deberá acompañar debidamente firmado el "anexo I" que forma parte integrante de las presentes.

**10°) CONTENIDO DE LA OFERTA.** La oferta deberá contemplar lo establecido en el art. 18 del PByCG.

Deberá especificar el precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, caso contrario se consideraran los dos primeros dígitos.

Deberá aceptar el lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

**11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS -DEFECTOS DE FORMA-. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**  
En lo atinente a SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS -Defectos de Forma- corresponderá dar tratamiento conforme lo reglado en el art. 46 del RC así como el art. 27 del PByCG.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En lo que respecta a CAUSALES DE INADMISIBILIDAD, deberá estarse a lo establecido en el art. 47 del RC y art. 28 del PByCG.

**12°) MONEDA DE COTIZACIÓN.** Debiendo considerarse lo establecido en el art. 19 del PByCG, la moneda de cotización será moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

**13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA.** Deberá estarse a lo establecido en el art. 23 y 24 del PByCG..

**14°) OFERTAS ALTERNATIVAS.** Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas de conformidad a lo establecido en el art. 20 del PByCG.

**15°) PRESENTACION DE MUESTRAS.** Deberá considerarse lo establecido en el art. 21 del PByCG.

**16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS.** Deberá considerarse lo establecido en el art. 22 del PByCG.

**17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Será de conformidad al art. 26 del PByCG. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive.

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta –art. 66 b) del RC y art. 49.I b) del PByCG, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del RC y 54 y siguientes del PByCG que pudieran corresponder.

**18°) ERRORES DE COTIZACION.** Deberá considerarse lo establecido en el art. 27.III del PByCG.

  
Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**19°) CLASES DE GARANTIAS.** Debe conformidad con lo establecido en el art. 48 del RC y art. 29 del PByCG, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías o contragarantías por anticipos:

a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.

b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual (art. 48 inc. b) del RC).

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra, conforme establece el art. 30 del PByCG, pudiendo eximirse de su presentación según lo establecido en el art. 33 inc. g) del PByCG, tal consta en el art. 21 inc g) de las presentes y

c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.

d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto del renglón o de los renglones de la oferta preadjudicada o adjudicada que se impugna, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual -Art. 48 inc. e) del RC-. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

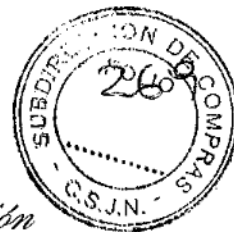
**20°) FORMAS DE GARANTIA.** Deberá considerarse lo establecido en el art. 32 del PByCG. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta: n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*



c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o el ente que corresponda, constituidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail [garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar](mailto:garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar) para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y contragarantía, y a [compras@csjn.gov.ar](mailto:compras@csjn.gov.ar) en el caso de las de impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas.

e) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los SEISCIENTOS MÓDULOS (600).

La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el art. 35 del PByCG.

**21°) EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.** Debiendo considerarse lo establecido en el art. 33 del PByCG, no será necesario presentar garantía en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones con empresas, entidades u organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o de la C.A.B.A., así como empresas y sociedades en las que aquellas tengan participación mayoritaria, y Universidades Nacionales, salvo que sea exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- d) En las locaciones cuando la CORTE SUPREMA actúe como locataria.
- e) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a TRESCIENTOS (300) MÓDULOS en el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y de CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS para el caso de la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, salvo que sea expresamente exigido.
- f) En contrataciones directas por el monto, por razones de urgencia, por exclusividad, por especialidad y por desarme, traslado o examen previo, exclusivamente en relación a la garantía de mantenimiento de la oferta, salvo que sea expresamente exigido.
- g) En caso de cumplimiento de la prestación –art. 19 b) in fine de las presentes cláusulas-, dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el supuesto de rechazo de los elementos., en cuyo caso el plazo de integración se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías ni a las garantías de impugnación.

Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*



No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la CORTE SUPREMA y quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecida en el artículo 49.II del PByCG, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

**22°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA:** Debiendo considerarse lo establecido en el art. 27-V del PByCG, no serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en los artículos 50 a 53 del PByCG.

**23°) DEVOLUCION DE GARANTIAS.** De conformidad a lo establecido en el art. 34 del PByCG, Serán devueltas DE OFICIO:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato; una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.
- c) La garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciera lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de NOVENTA (90) días y, en caso que no lo hiciera, implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

**24°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS.** De conformidad a lo establecido en el art. 44 del RC y art. 16 y 36.I del PByCG.

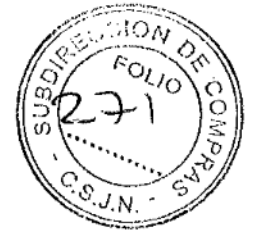
Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en la **Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs.** Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.

Sergio R. ROMERO

Director General

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Subdirección de Compras – Dirección de Administración – Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Cláusulas Generales Licitaciones v2



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

### **25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES:**

De conformidad a lo establecido en el art. 49 último párrafo del RC y art. 36 II del PByCG. En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

### **26°) APERTURA DE OFERTAS:** De conformidad a lo establecido en el art. 49 del RC y al art. 36.III del PByCG.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de un funcionario competente y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora -art. 36.I del PByCG-.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar) con los datos de quienes se conectarán.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta que contenga los datos establecidos en el segundo párrafo del art. 36.III-, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

Posteriormente se confeccionará un cuadro comparativo de precios para el examen de las propuestas presentadas.

Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**27°) VISTA DE LAS OFERTAS Y DE LAS ACTUACIONES.** Deberá estarse a lo establecido en los arts. 13 y 50 del RC y arts. 5 y 37 del PByCG.

En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.

Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción.

En caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar) a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.

En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Conforme lo establecido en el art. 13 del RC y 5 del PByCG, no se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Preadjudicaciones, hasta la notificación del dictámen que se dicte en consecuencia.

**28°) NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en los art. 55 y 56 del RC y al art. 40 del PByCG, el dictamen de preadjudicación deberá notificarse a todos los oferentes que hubiesen presentado oferta dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán formular impugnaciones dentro de los CINCO (5) días de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista.

Las impugnaciones presentadas y los pedidos de vista solicitados no tendrán efectos suspensivos.

Junto con la impugnación del dictamen y, como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

**29°) ADJUDICACION, NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en los art. 57 a 59 del RC y a los art. 41 y 42 del PByCG.

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, correspondiendo una vez notificado el acto, estarse a lo establecido por el art. 26 in fine del RC y 17 cuarto párrafo de las presentes cláusulas.

Podrán presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del RC y 42 del PByCG, las que serán resueltas conforme lo establecido en el art. 42 del PByCG.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista. La solicitud de vista suspenderá los plazos para impugnar.

Junto con la impugnación del acto de adjudicación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

**30°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** De Conformidad a lo establecido en los art 60 del RC y los art. 43 primer párrafo y 43.I del PByCG.

La orden de compra, será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

**31°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el art. 43.II del PByCG, la orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, descriptas en el primer párrafo del art. Mencionado.

En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.

Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RC, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; y e) La orden de compra o venta.

**32°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS.** De conformidad a lo establecido en el art. 44 del PByCG.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que forman parte del contrato especificados en el artículo 31 de las presentes cláusulas.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato –notificación de la orden de compra–.

Sergio R. ROMERO  
Subdirector General  
Subdirección de Compras  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**33°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE.** Deberá estarse a lo establecido en el art. 45.I del PByCG.

**34°) RECEPCIÓN DEFINITIVA.** De conformidad a lo establecido en el art. 63 del RC y al art. 47.I. a) y b) del PByCG, deberá ser otorgada por un funcionario, en los plazos y con las previsiones establecidas en los artículos respectivos, y para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos, o mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

**35°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS.** De conformidad a lo establecido en el art. 47.I. c) del PByCG, cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

**36°) RECHAZO.** Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.I d) del PByCG

**37°) FACTURACION.** De conformidad a lo establecido en el art. 47.II del PByCG.

Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a [facturaselectronicas@csjn.gov.ar](mailto:facturaselectronicas@csjn.gov.ar).

Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura –que deberán ajustarse a las normas de organismo recaudador-, constará como mínimo:

- Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- Número de expediente.
- Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- Importe total final.
- Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".

Superintendencia de Compras  
Dirección de Administración  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**38°) ENTREGAS PARCIALES.** Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.III del PByCG

**39°) PLAZO PARA EL PAGO.** De conformidad a lo establecido en el art. 47.IV del PByCG.

El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.

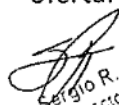
En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico [tesoreriadiradm@csjn.gov.ar](mailto:tesoreriadiradm@csjn.gov.ar), teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

**40°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA.** En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del RC y el art. 7 b) y k) del PByCG, se requerirá la conformidad del adjudicatario, salvo que esta facultad se prevea expresamente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en cuyo caso su anuencia no será requerida.

**41°) PENALIDADES Y SANCIONES.** Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del RC y los art. 49 a 57 del PByCG. Todos los oferentes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título y artículos mencionados precedentemente a requerimiento de la CORTE SUPREMA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 in fine del RC y 21 in fine de las presentes Cláusulas.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.II del PByCG, las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden,:

- a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.

  
Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**42°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:** Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contraté o preste servicios a su favor a tal efecto.

  
SERGIO FOMERO  
Secretaría General  
de la Nación

Cc:



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

<b>EXPEDIENTE N°</b>  892/2026	<b>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS</b>  SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 -PISO 6°- OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°:</b>  79 / 2026	<b>FECHA</b>  22/04/2026	<b>HORA</b>  11:00
<b>PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17 de éstas C.G.):</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA:</b>  Servicio por doce (12) meses.	
<b>PLAZO PARA EL PAGO:</b>  DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUIRENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39°	<b>PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES:</b>  EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 55 Y 56 DEL RC Y 40 DEL PByCG.  LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 57 A 59 DEL RC Y 41 Y 42 DEL PByCG.  LAS IMPUGNACIONES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, - C.A.B.A.-.	
<b>VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO</b>		

Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 892/2026

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL RC DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – ACORDADA 38/2023 Y ART. 11 DEL PByCB – ACORDADA 31/2025)

<b>RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:</b>	
<b>CUIT:</b>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en los artículos 26 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Acordada n° 38/2023 y 11 del PByCG – Acordada 31/2025, que se enuncian a continuación:</p> <p><b>PERSONAS NO HABILITADAS.</b> Debiendo contemplarse lo establecido en el art. 7° del RC, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.</li><li>b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro de proveedores de la C.S.J.N. -art. 25 del RC- cuando este se encuentre habilitado.</li><li>c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.</li><li>d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.</li><li>e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.</li><li>f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. -consulta Resolución de la entonces AFIP n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace-</li><li>g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.</li><li>h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.</li><li>i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.</li><li>j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.</li><li>k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.</li><li>l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.</li></ul>	
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	

**FIRMA Y ACLARACIÓN**

 Sergio R. ROMERO  
Director General  
Corte Suprema de Justicia de la Nación